

INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE CONTRATO MENOR PARA EL APOYO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CONTRATOS DE “EL SOPLAO S.L.”

1.- SITUACIÓN ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD

La Sociedad mercantil “El Soplo, S.L.”, con C.I.F. B-39.611140, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de Constitución autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Santander, D. Ernesto Martínez Lozano, a 26 de agosto de 2005, nº 3.120 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 856, Libro 0, Folio 68, hoja S-16727,

En el art 2 de sus estatutos de Constitución se señala entre su objeto y actividad: a) la gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, promoción y comercialización de los bienes y dotaciones inherentes al complejo turístico Cueva de El Soplo, b) La contratación de proyectos y ejecución de obras relativas a nuevas fases para el mejor aprovechamiento y adaptación a usos turísticos del complejo Cueva de El Soplo, con extensión las diferentes bocaminas y Juntas Vecinales de Celis, Rábago y Labarces, c) La dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras construcciones vinculadas al complejo turístico Cueva de El Soplo. d) La explotación directa del complejo, su arrendamiento y concesión a terceras empresas. e) Asumir, en su caso, las funciones de seguimiento y control sobre empresas. Para el cumplimiento de cuyos fines se hace necesario la realización de diversos contratos de bienes y servicios.

De acuerdo con el art 3.1. h de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que forman parte del sector público “Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre”. En consecuencia, la Sociedad Mercantil “El Soplo S.L.” debe someter su contratación a las disposiciones establecidas en la citada Ley, no disponiendo entre su personal de trabajadores con los conocimientos jurídicos necesarios para la garantizar la correcta tramitación de los mismos, por lo que se hace necesario contratar a un profesional que vele por el cumplimiento y la correcta tramitación de los contratos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la supervisión de los aspectos procedimentales y contractuales de tramitación, gestión, seguimiento de los siguientes trabajos:

1. Realización de pliegos y tramitación de procedimiento para la celebración de conciertos en la Cueva El Soplo. (máx. 4 conciertos).

2. Acuerdo Marco con la Universidad de Cantabria.
3. Asesoramiento en incidencias en Contratos y Convenios actualmente en fase de ejecución.
4. Disponibilidad y posible participación en las Comisiones de seguimiento de los diversos contratos y convenios vigentes
5. Estudio previo para la tramitación declaración BIC cueva El Soplo y zona geominera de La Florida.
6. Estudio previo para la puesta en marcha del procedimiento para propuesta y consecución figuras de protección, y especialmente, la de Parque Geominero del Territorio "El Soplo-La Florida".
7. Apoyo a las actividades a realizar en Territorio El Soplo-La Florida con motivo de la celebración del Año Jubilar.
8. Tramitación del hermanamiento con otras Cuevas y/o viejas minas.
9. Estudio, informe y negociación frente a reclamaciones de indemnización o resarcimiento de presuntos daños económicos frente a terceros suscitados por el funcionamiento hasta la fecha.

3.- VALOR ESTIMADO Y PAGO

El valor estimado es de 13.800€ IVA no incluido y el pago una vez obtenido el visto bueno de los responsables se realizará de forma trimestral.

4.- DURACIÓN

El plazo de duración será de 1 año de acuerdo con el art 29.8. de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre.

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento del contrato será tramitado conforme al contrato menor regulado en el art 118 de la Ley 9/2017, al tratarse de un contrato de servicios de importe inferior a 15.000€.

El procedimiento se llevará a cabo exclusivamente de forma electrónica a la siguiente dirección electrónica:

- ferminunzue@gmail.com

6.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación conjugará el perfil profesional y la oferta más ventajosa que cumpla, íntegramente, los siguientes requisitos: contar con experiencia contrastable en trabajos similares, tener conocimientos académicos en la materia.

7.- RESPONSABLE

D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, Director de "El Soplao S.L." (en su caso y por ausencia D^a Jezabel Tazón Salces) y D. Fermín Unzué Pérez, Consejero de "El Soplao S.L."

8.-CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede se propone iniciar los trámites necesarios para la contratación del citado profesional.

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos oportunos.

En Santander a, 22 de febrero de 2023

**El Director de
"El Soplao S.L."**

Firmado por JEZABEL TAZON
SALCES - ***0621** el día
22/02/2023 con un
certificado emitido por AC
D. Juan Carlos Ruiz Jimeno
P.A.
D^a Jezabel Tazón Salces.

**El Consejero de
"El Soplao S.L."**

Firmado digitalmente por UNZUE PEREZ FERMIN -
13666295V
Fecha: 2023.02.21 20:26:18 +01'00'

D. Fermín Unzué Pérez